



## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º121, de fecha 2 de marzo de 2023, la convocatoria y bases para la selección de dos aspirantes para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada por sustitución, por concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que abarcará **desde el 3 de marzo al 13 de marzo de 2023, ambos inclusive.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 aspirantes, pertenecientes al Subgrupo Agrupación Profesional E, para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada por **sustitución**, del Ayuntamiento de Lopera, en los términos del art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación se realizará conforme a las siguientes características:

| Denominación  | Jornada  | Subgrupo | Complemento Destino | Complemento Específico | Duración contrato  |
|---|----------|----------|---------------------|------------------------|--|
| Peón - Operario/a de Servicios Múltiples              | Completa | AP E     | 14                  | 6.262,22 €             | En función de la duración de la ausencia del titular de la plaza |
| Peón - Operario/a de Servicios Múltiples: Fontanero/a | Completa | AP E     | 14                  | 6.262,22 €             | En función de la duración de la ausencia del titular de la plaza |

Cada aspirante podrá optar únicamente a un puesto, debiendo de quedar indicado en la Solicitud (Anexo I). En el caso en que se señalen ambos puestos, la solicitud carecerá de validez. En el caso en que se presenten varias solicitudes por un mismo aspirante, sólo se tendrá en cuenta la que fuera presentada en último lugar.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.





c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

f) Titulación. No se exige

g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B

h) Formación en prevención de riesgos laborales en la rama de la construcción de al menos 20 horas

i) Tener la condición de desempleado en el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento de realizar la contratación, lo que deberá acreditarse con la presentación de la demanda de empleo.

### BASE TERCERA.-SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento o en o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, **desde el 3 de marzo al 13 de marzo de 2023, ambos inclusive**, acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia DNI
- Título o certificado de la formación en prevención de riesgos laborales en la rama de la construcción de al menos 20 horas
  - Documentación acreditativa de la formación reglada (Base QUINTA, apartado 1.a), que consistirá en copia simple del título, o bien justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
  - Documentación acreditativa de los cursos alegados por los aspirantes (base QUINTA, apartado 1.b), que consistirán en copia simple de los certificados de los cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.
  - Copia del carnet de conducir

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de valoración.

### BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Acabado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de como mínimo tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, será aprobada la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

### BASE QUINTA.- SELECCIÓN

Consistirá en la valoración de la formación académica y de los méritos alegados, con arreglo a lo siguiente:

- a) Formación reglada: hasta 50 puntos, con arreglo a lo siguiente:
- Por título de graduado en EGB, graduado en ESO o equivalente: 12,5 puntos
  - Por título de Bachiller: 12,5 puntos





- Por cada título de grado medio en materias relacionadas con el puesto al que se opte (construcción, albañilería, fontanería, herrería, electricidad): 12,5 puntos.
- Por cada título de grado superior en materias relacionadas con el puesto al que se opte (construcción, albañilería, fontanería, herrería, electricidad): 12,5 puntos.

b) Cursos formativos: hasta 50 puntos

Se valorará la participación como asistente en aquellos cursos, jornadas y talleres sobre materias relacionadas con el puesto a cubrir o funciones a desarrollar (Prevención de riesgos laborales, construcción, albañilería, fontanería, herrería, electricidad):

- Hasta 2 horas: 2,00 puntos.
- De 3 a 5 horas: 2,50 puntos.
- De 6 a 10 horas: 3,00 puntos.
- De 11 a 15 horas: 3,50 puntos.
- De 16 a 20 horas: 4,00 puntos.
- De 21 a 25 horas: 4,50 puntos.
- De 26 a 30 horas: 5,00 puntos.
- De 31 a 50 horas: 5,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 6,00 puntos.
- De 101 horas en adelante: 10,00 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no consten en número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 1,00 puntos por título o certificado de cursos, jornadas y talleres.

En caso de **empate** entre los aspirantes, prevalecerá el que haya obtenido mayor puntuación en la formación reglada. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por título de grado superior. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por título de grado medio. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por tener el título de bachillero, y por último, quien haya obtenido el título de ESO, EGB o equivalente. Si el empate persiste, se realizará un sorteo público que dirimirá el orden en la bolsa de trabajo de éstos.

## **BASE SEXTA.- DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

1. La Comisión de valoración se reunirá, para valorar los méritos alegados por los aspirantes, en el plazo máximo de una semana a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciéndose pública la valoración de dichos méritos. Los aspirantes disponen de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la valoración de los méritos **para formular alegaciones** a la valoración realizada en el concurso. En el supuesto de tener que realizar el sorteo por haberse producido empate entre los aspirantes, y tras haber transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la valoración, la Comisión de valoración lo anunciará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalando el día, lugar y hora de realización del sorteo. No se aceptarán reclamaciones a la valoración de méritos una vez finalizado el plazo de 3 días habilitado para ello.

2. La composición de la Comisión de valoración se ajustará a lo establecido en el art.60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3. La Comisión de valoración tendrá la consideración de un órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los miembros de la Comisión de valoración serán los siguientes:

- D. José Luis Pantoja Vallejo, administrativo del Ayuntamiento, que actuará como Presidente, con voz y voto
- D<sup>a</sup>. Carmen Galán Castillo, auxiliar administrativa del Ayuntamiento, que actuará como





vocal, con voz y voto.

- D. José María Gutiérrez Criado, auxiliar administrativa del Ayuntamiento, que actuará como vocal y secretario, con voz y voto.

Los miembros de la Comisión recibirán las indemnizaciones correspondientes a la Categoría Tercera del art. 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables)

### **BASE SÉPTIMA.-RESULTADO DEL CONCURSO**

Finalizado el concurso y, en su caso, el sorteo, la Alcaldía publicará la lista de aspirantes seleccionados ordenados por orden de valoración. El llamamiento, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenido en la lista.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán firmar el acta donde se reflejen las puntuaciones definitivas del resultado del concurso.

Aquellos aspirantes propuestos deberán presentar los documentos originales o copias auténticas en la Base Tercera antes de que se proceda a la contratación

### **BASE OCTAVA.- RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





**ANEXO I:**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO E PARA NECESIDADES TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, MEDIANTE MÉRITOS**

|                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| <b>DATOS DEL INTERESADO</b> |                       |
| Nombre y apellidos          |                       |
| NIF                         |                       |
| Dirección                   |                       |
| Código Postal               |                       |
| Municipio                   |                       |
| Provincia                   |                       |
| Teléfono                    |                       |
| Correo electrónico          |                       |
| Forma notificación elegida  | Postal<br>Electrónico |

|   |
|---|
| <b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>   |
| Que, vista la convocatoria anunciada para la SUSTITUCIÓN de dos OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, solicito formar parte del proceso para cubrir la plaza de: (marcar solo una). En el caso de que se marquen las dos, la Solicitud no tendrá validez  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Peón. Operario de servicios múltiples</li><li>- Peón. Operario de servicios múltiples (fontanero)</li></ul>   |
| <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>  |
| a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.   |
| b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado.  |
| c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.  |
| d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. |
| e.-) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.  |
| f) No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones para las que se contrata y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.  |
| f) He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, siendo el Responsable,  |

En Lopera, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023

(FIRMAR)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

